ADICIÓN No. 009 DE 2021 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19 CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD Nº 1 Y CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.

Entre los suscritos a saber, la señora Mayor **ANA MILENA MAZA SAMPER,** mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 36.721.297 expedida en Santa Marta, actuando en nombre y representación de **LA NACIÓN – POLICÍA NACIONAL – REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1**, en su calidad de Jefe (e) de la Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1 según Orden Interna No. 070 de fecha 21 de abril de 2021, emanada de la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional, debidamente facultado para celebrar contratos mediante Resolución No. 00277 del 27 de enero de 2020 "*Por la cual se delega en algunos funcionarios, la competencia para contratar, comprometer y ordenar el gasto, en desarrollo de las apropiaciones incorporadas al presupuesto de la Policía Nacional y suscribir convenios y/o contratos interadministrativos*", quien en adelante y para efectos de esta adición se denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por la otra, la señora **LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.446.151, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.,** identificada con el **NIT. 900510844-2**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente adición Nº 009 de 2021 al **CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19**, previa las siguientes consideraciones:

A. Que las partes Contratantes suscribieron el contrato Nº **81-7-20352-19** el 08 de julio de 2019, el cual tiene por objeto la "**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA",** por un valor de **TRES MIL OCHENTA MILLONES DE PESOS ($3.080.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** distribuidos de la siguiente manera: para la vigencia 2019 un valor de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2020 el valor de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** de conformidad con la **CLAUSULA TERCERA - VALOR** y un Plazo de Ejecución **HASTA EL 06 DE FEBRERO DE 2020,** contados a partir de la fecha de la Carta de Inicio de Ejecución del Contrato, de conformidad con **CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN.**

B. Que el plazo de ejecución del mencionado contrato se inició el 12 de julio de 2019, con fundamento en la carta de inicio de ejecución contrato No. **81-7-20352-19**, mediante oficio No. S-2019 - 258873 / MEBOG – SEBOG suscrita por la Jefe (e) de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca.

C. Que el día 17 de octubre de 2019 se suscribió la modificación Nº 001 de 2019, por la cual se modificó la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal **No. 81-7-20352-19,** en el sentido de sustituir recursos de la vigencia 2019 para la vigencia 2020, por un valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($746.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** los cuales deben ser reducidos del Registro Presupuestal SFI No. 1153, SIIF Nº 112319 DEL 08/07/2019 que ampara el contrato, expedido por el Jefe de presupuesto de la Seccional Sanidad Bogotá - Cundinamarca, para un valor de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 1.753.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** de la vigencia 2019 y se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 05 DE MAYO DE 2020**.

D. Que el día 06 de diciembre de 2019 se suscribió la adición Nº 001 de 2019, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19**, la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($ 140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 3.220.000.000,00) MONEDA LEGAL VIGENTE,** suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial.

E. Que el día 04 de marzo de 2020, se suscribió la adición Nº 2 de 2020,y se modifico en los diferentes apartes del contrato No. **81-7-20352-19** la denominación del CONTRATANTE, sustituyendo **SECCIONAL DE SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA**, por la denominación contemplada en la nueva estructura de la Dirección de Sanidad: **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD (RASES) No.1,** se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($ 1.320.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($4.540.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, suma que no supera el 50% del valor total del contrato inicial, se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 12 DE JUNIO DE 2020** y se modificó la CLAUSULA denominada **SUPERVISOR DEL CONTRATO** del contrato No. **81-7-20352-19**, cambiando el supervisor del contrato, quedando como supervisor del contrato será el **MÉDICO GENERAL GRUPO REGIONAL RED INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD.**

F. Que el día 03 de abril de 2020 se suscribió la adición Nº 003 de 2020, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **OCHO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($8.435.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020, se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2020** y se modificó el Anexo Nº 2 – **VALOR DEL CONTRATO Y CONDICIONES TÉCNICAS** del contrato principal No. **81-7-20352-19,** en el sentido de incluir servicios teniendo en cuenta la pandemia de coronavirus COVID-19.

G. Que el día 14 de mayo de 2020 se suscribió la modificación N° 2 de 2020, por la cual se modificó la CLAUSULA DECIMA QUINTA – MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DE CONTRATISTA **en su literal d) RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

H. Que el día 14 de agosto de 2020 se suscribió la adición N° 004 de 2020, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **ONCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($11.435.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 y se modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 08 DE NOVIEMBRE DE 2020.**

I. Que el día 22 de agosto de 2020 se suscribió la fe de erratas N° 001 de 2020, a la adición No 004 de 2020, por la cual se corrige el **PARÁGRAFO** de la **CLÁUSULA PRIMERA**, de la **ADICION No. 004 DE 2020** del contrato principal No **81-7-20352-19** quedando de la siguiente manera:

PARAGRAFO: la presente adición No 004 de 2020 **AL CONTRATO PRINCIPAL No. 81-7-20352-19** se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No 481 de fecha 06 de agosto de 2020y Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI No **501**, SIIF No. **87920** del 11 de agosto de 2020, por un valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($ 3.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, expedido por el Jefe de Presupuesto de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1

VIGENCIA 2019	VIGENCIA 2020	TOTAL
1.893.500.000,00	9.542.279.658,00	11.435.779.658,00

J. Que el día 23 de octubre de 2020 se suscribo la adición No 005 de 2020, por la cual se adiciono a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2020, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **CATORCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 14.435.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del 537 del 21 de abril de 2020.

K. Que el día 04 de diciembre de 2020 se suscribo la adición No 006 de 2020, por la cual se adicionó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **CUATROMIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** discriminados de la siguiente manera: la suma de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00)** para la vigencia 2020 y un valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **DIECIOCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 18.935.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del Decreto 537 del 21 de abril de 2020, y Modificó la **CLÁUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SÉPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución del contrato **HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2021.**

L. Que el día 23 de febrero de 2021 se suscribió Adición No 007 de 2021, por la cual se adicionó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR y el ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No**. 81-7-20352-19** la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($ 22.535.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, en atención al Artículo 8 del 537 del 21 de abril de 2020 y Modificó la Cláusula **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, **HASTA EL 30 ABRIL DE 2021.**

M. Que el día 6 de abril de 2021, se suscribió Modificación No. 003 de 2021 por la cual se modificó la Cláusula **DECIMA QUINTA MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO A CARGO DEL CONTRATISTA** del contrato principal No. 81-7-20352-19 literal d) **RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL.**

N. Que el día 30 de Abril de 2021 se suscribió Adición No.008 por la cual se adicionó a la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.571.798.724,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** para la vigencia 2021, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTICINCO MIL CIENTO SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($25.107.578.382,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA y se modificó** la Cláusula **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, **HASTA EL 30 MAYO DE 2021.**

O. Que mediante oficio No. S-2021-004349 - REGI1 – ARGES – RASES 29.57 de fecha 25/05/2021 el Doctor OSCAR ARBEY MEDINA LEAL Médico Coordinador Médico Grupo Regional Red Integral de Servicios de Salud y supervisor del contrato No **81-7-20352-19** solicita al ordenador del gasto, estudiar la viabilidad de adicionar la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para la vigencia 2021 y ampliar el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2021 de acuerdo a lo siguiente:

Es necesario realizar dicha adición de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 537 del 21 de abril de 2020 "*Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica*", Artículo 8. Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así:

"Adición y modificación de contratos. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, podrán adicionarse sin limitación al valor (…)".

De igual forma se hace necesario ampliar el plazo de ejecución del contrato No. 81-7-20161-20, hasta el día 30 de junio de 2021, con el fin de seguir cubriendo la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1. Lo anterior se establece mediante la Resolución no. 000738 del 26 de mayo de 2021 "*Por la Cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021*", ***Articulo 1 Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2021 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021.*** Es de vital importancia continuar con la prestación del servicio , teniendo en cuenta que se está adelantando las etapas de vacunación contempladas y exigidas por el Ministerio de Salud y la Protección Social junto con la Secretaria de Salud, aunado a lo anterior se requiere cubrir las diferentes especialidades de medicina y enfermería superior teniendo en cuenta la necesidad de nuestros usuarios y beneficiarios del subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

Por lo anterior solicito de manera respetuosa a la señora Mayor lo siguiente:

"En mi calidad de supervisor del Contrato **No. 81-7-20352-19** suscrito con Centro de Evaluación Diagnostica y Rehabilitación Neurocognitiva SAS NIT 900510844-2 cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA",** La Regional de Aseguramiento en Salud No 1 se ha visto impactada por las medidas de activación económica que viene implementando por el Gobierno Nacional para este caso específico la presencialidad laboral, apertura de bares, apertura de salas de cine, aumento de la ocupación de transporte publico pasando del 35% al 75%, presencialidad en colegios, lo que ha aumentado las necesidades de servicios en consulta externa, medicina especializada, aunado a esto la disponibilidad de biológicos para vacunación en su etapa 3 población mayor de 50 años y los faltantes de la etapa 2 de la fase 1, también la vacunación de todo el personal uniformado, docentes; así como aumento de personal para la estrategia PRASS (programa de Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible), lo que ocasionara aumentó en la ejecución del contrato por la necesidad del personal para cada una de las atenciones mencionadas y que se describirán en el marco técnico.

MARCO TECNICO

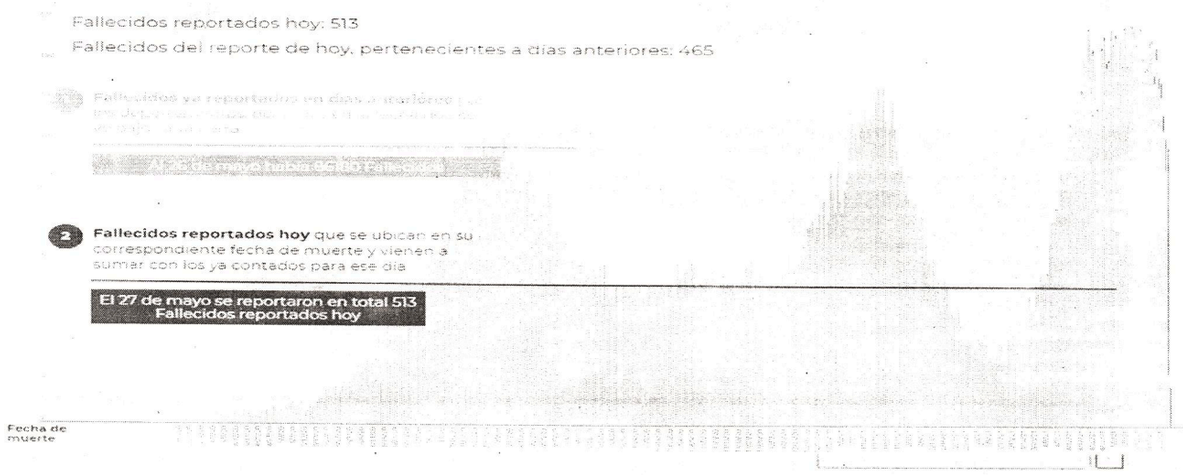
Con fundamento en las proyecciones y las estimaciones actualizadas por el Instituto Nacional de Salud y el seguimiento realizado por el Ministerio de Salud, a través de sus comités estratégicos se evidencia una aceleración en mayor medida en este tercer Pico observándose una infección con un Ro mayor de 1.6 en relación con las aglomeraciones que se están presentando por la protesta social, que según datos de sivigila con corte 24 de mayo de 2021 Colombia presenta un total de 3.249.433 casos confirmados de los cuales el 3.3% es decir, 107.430 son activos , con una tasa de contagio de 6.450,82 por 100.000 habitantes, así mismo, el número de fallecidos por COVID-19 con corte 24 de mayo de 2021 es de 85.207, con una tasa de mortalidad acumulada a la fecha de 169,15 por 100.00 habitantes y una letalidad de 2,62%.

En estos momentos, la tasa de pacientes confirmados de coronavirus en los últimos 14 días es de 487,12 por cada cien mil habitantes, una tasa de confirmados alta comparada con la del resto de los países del mundo.

De igual forma 86.180 personas fallecidas por coronavirus, en la última jornada 514 personas han muerto, una cifra mayor que la del día anterior.

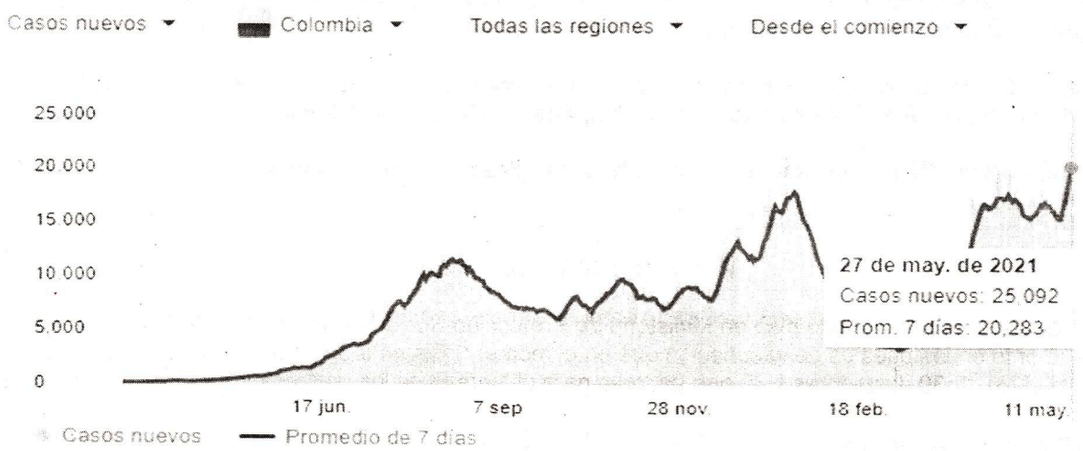
En Colombia en 2018 fallecieron 759 personas de media al día, cifra que este año podría verse incrementada por la cifra de muertes por coronavirus.

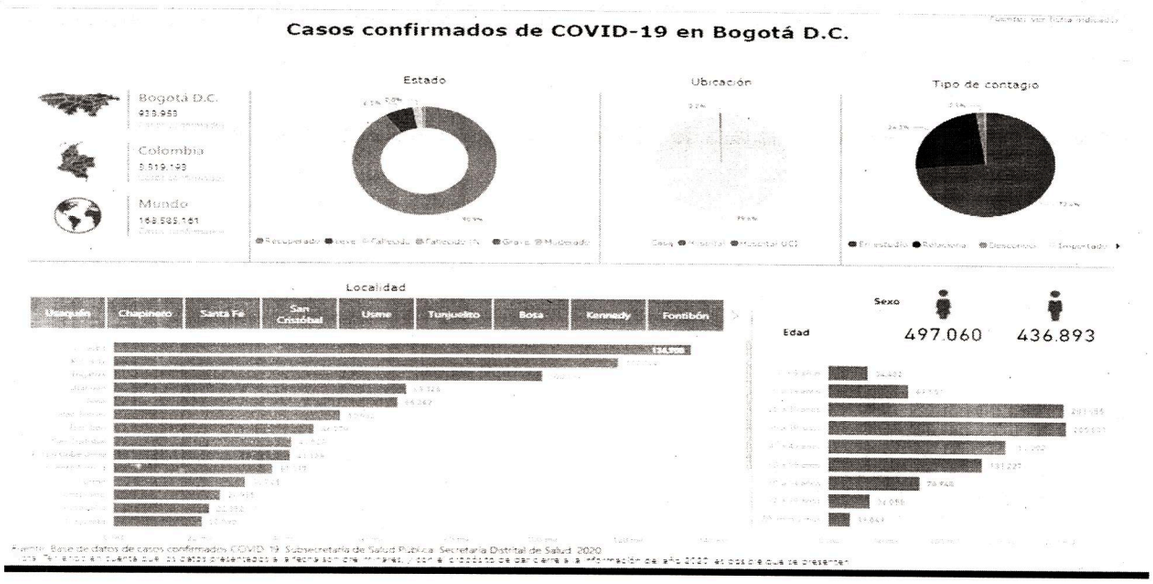
Por otro lado es menester evidenciar la tasa de fallecidos que existen en la actualidad así:



Con la anterior información se demuestra la agresividad con que venido evolucionando el virus en la actualidad, lo que hace necesario continuar con la prestación del servicio cubriendo así las necesidad que tiene la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, en cuanto a la protección de la salud y la vida de nuestros afiliados y sus beneficiarios.

Dado el nivel de situación actual en la ciudad, y la tendencia de los algunos indicadores descritos en algunas localidades, se espera que continúen en aumento en las próximas dos semanas. Por ello, la Secretaría Distrital de Salud, dado el aumento del nivel de alerta, considera la implementación de nuevas medidas contempladas en el nivel de alerta Roja por las dos próximas semanas. Además, hace un llamado a la ciudadanía al autoreporte y notificación a su EPS frente a los síntomas relacionados con COVID-19, así como el aislamiento oportuno y reporte de los contactos. De igual forma, la implementación del uso adecuado del tapabocas, distanciamiento físico, lavado de manos, ventilación adecuada en los espacios y en especial en esta temporada no visitar o compartir con personas no convivientes habituales del núcleo familiar.





El 28,1 % de los casos reportados en Colombia de Covid-19 se encuentran en Bogotá D.C. En la ciudad se han presentado 933.953 casos de los cuales 9.688 fueron confirmados el 27-05-2021. Del total de casos acumulados, 53,2 % son mujeres y la mayor concentración de casos de acuerdo con la edad está entre los 20 a 49 años con un peso porcentual de 60,2 %.

Las localidades con mayor reporte de casos positivos son: Suba con 15,3 % de los casos de la ciudad (n= 134.908), seguido por Kennedy con 13,4 % (n= 117.864), Engativá con 11,4 % (n= 100.139), Usaquén que presenta el 7,8 % (n= 68.328) y Bosa con 7,5 % (n= 66.342); estas cinco localidades aportan el 55,4 % de los casos confirmados en el Distrito, además se registran 52.418 casos "Sin dato" de localidad que están en investigación epidemiológica. El 6,5 % de los casos se encuentran en estado leve, el 0,2 % moderado, el 0,2 % en estado grave. Se han recuperado 848.610 personas (90,9 %) y han fallecido 18.426 (2,0 %). El 99,6 % de los casos se encuentran en casa, el 0,2 % en hospitalización general y el 0,2 % en Unidades de Cuidado Intensivo-UCI. Del total de unidades de cuidado intensivo destinadas para Covid-19, el 96,8 % están ocupadas.

Bogotá tiene 824 casos activos de Covid-19 por cada 100.000 habitantes y una tasa de mortalidad en hombres de 315,3 por cada 100.000 y en mujeres 166,8 por cada 100.000. Al comparar Bogotá con Miami, Nueva York, Madrid, Londres y las principales ciudades de América latina, la capital de Colombia ocupa el quinto lugar según el número de casos por millón de habitantes (119.353).

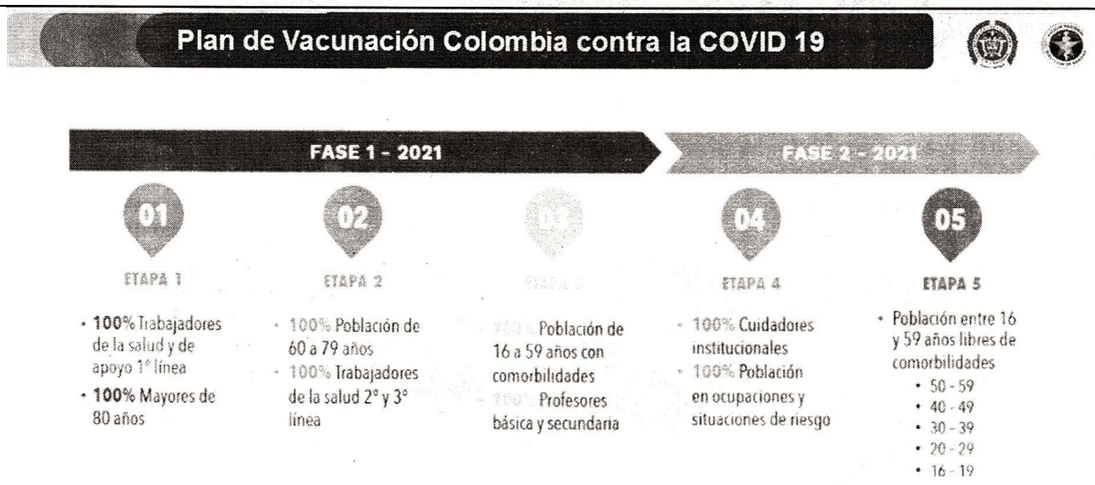
Nota 1: Tenga en cuenta que puede haber pacientes que se han recuperado de COVID-19, pero continúan hospitalizados hasta lograr su completa estabilización clínica.

Nota 2: Cálculo R(t)- Remitirse a las notas técnicas descritas en la gráfica.

PLAN NACIONAL DE VACUNACION

Para el cumplimiento de este plan en Ministerio de Protección Social y la Secretaria de Salud han establecido un aumento en los puestos de vacunación que en el momento llegan a 30 para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, 30 digitadores y 30 orientadores para el ingreso de los usuarios a los puestos de vacunación.

A continuación se describe el plan Nacional de Vacunación aplicado a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional en donde se evidencia la población para cada una de las etapas así:



La población de la Regional de Aseguramiento en Salud No 1 se encuentra no solamente concentrada en el área urbana si no también rural y municipios aléjanos que hacen que el procedimiento vacunación de la totalidad de los usuarios requiere estrategias por lo que se realizó habilitación ante la Secretaria de Salud transitoria de puntos de vacunación intramurales y extramurales que superan los 50 puntos de vacunación los cuales se encuentran ubicados en los puntos estratégicos autorizados por la Secretaria de Salud de Bogotá.

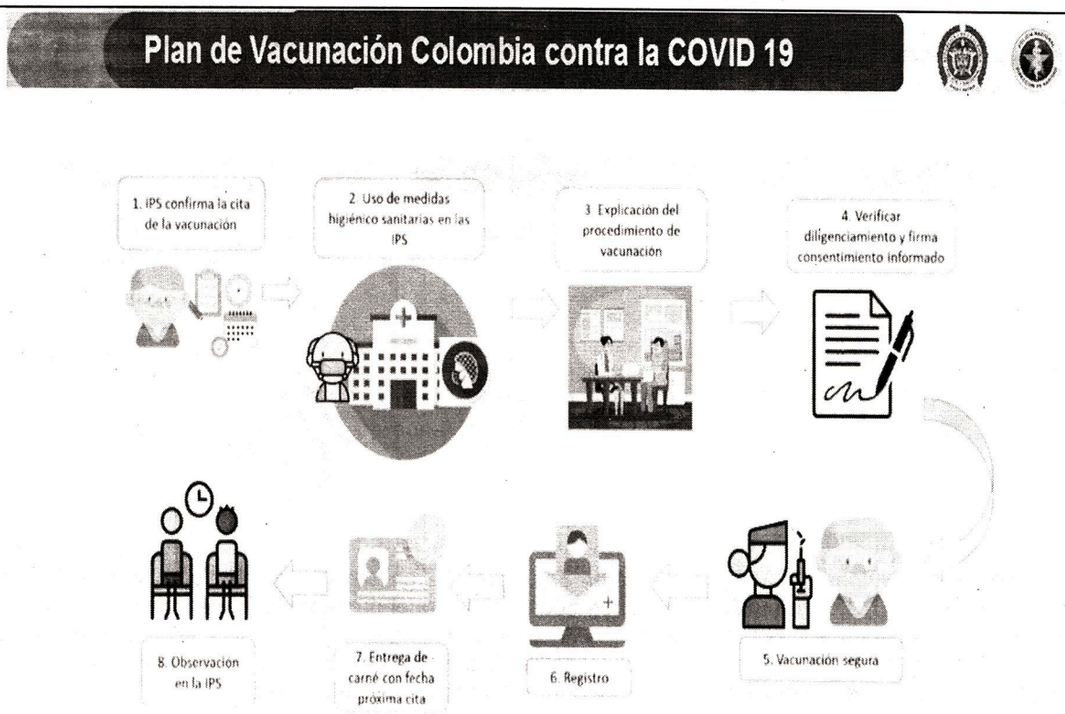
Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 los 50 puntos de vacunación se encuentran distribuidos en el Ed. Edgar Yesid Duarte Valero Torre B.



RASES No.1		
POBLACION TOTAL A VACUNAR		**138.004**
FASE 1	**ETAPA 1 (Mayor 80 años - personal de la salud 1ra linea atención)**	5.413
	ETAPA 2 (Población 60 a 79 años - personal de la salud 2da y 3ra linea de atención)	25.014
	ETAPA 3 (Población 16 a 59 años con comorbilidad - profesores fuerza publica - Fiscalía y funerarias)	61.693
FASE 2	**ETAPA 5 (Inmersos en otros grupos)**	45.884

Así mismo las fases se han ido aplicando conforme a lo establecido por la Secretaria de Salud y sus lineamientos en cuanto a la vacunación por Covid – 19, en el momento nos encontramos en la etapa 3 de vacunación de la primera fase que es en la que mayor impactó tenemos ya que en esta etapa se encuentra el personal uniformado, usuarios entre los 50 y 60 años, usuarios con patologías de 16 a 49 años y la población de docentes los cuales suman una totalidad de 63.000 usuarios a vacunar.

La ruta de vacunación establecida por el Ministerio de Protección Social, tiene los siguientes componentes que se describen en el cuadro los cuales son de estricto cumplimiento.



ESTRATEGIA PRASS

La Secretaria de Salud de Bogotá estableció con el fin de lograr mitigar el aumento de contagios una estrategia que debe ser desarrollada por cada una de las EAPBS que se conoce como estrategia PRASS esta es el programa de Prueba, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible, que se basa en gran parte, en el rastreo y asilamiento de los contactos de los casos probables o sospechosos de COVID–19, de una manera ágil y oportuna, que debe ser implementado en todo el Territorio Nacional, que tiene como principal objetivo desacelerar el contagio por COVID-19 e interrumpir las cadenas de transmisión. Controlar el contagio, permitir la apertura económica y social del país y pasar de un confinamiento generalizado a un aislamiento selectivo y cuenta con tres frentes de acción (Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible). Sin embargo, es importante tener en cuenta que PRASS se enfoca en el rastreo y aislamiento rápido y oportuno de los contactos, para su aplicación requiere personal que variedad en cantidad dependiendo del número de PCR para COVID-19 positivas llegando en ocasiones a requerir dos jefes de enfermería 4 Médicos Generales y 16 Auxiliares de Enfermería.

Esto significa aumentar capacidad de pruebas, detección, aislamiento definido y una trazabilidad. Consiste en una estrategia de rastreo ampliado, que fortalece el trabajo que ya se viene haciendo por parte del Ministerio de Salud y la Protección Social, el Instituto Nacional de Salud y los entes territoriales.

SINDROME POSCOVID-19

Los adultos mayores y las personas con muchas afecciones graves son los que más probablemente presenten síntomas persistentes de la COVID-19, pero incluso las personas jóvenes y sanas pueden sentir malestar durante semanas a meses después de la infección. Los signos y síntomas más comunes que persisten con el tiempo incluyen:

- Fatiga
- falta de aire al respirar
- Tos

- Dolor en las articulaciones
- Dolor en el pecho
- Otros signos y síntomas a largo plazo pueden incluir:
- Dolor en los músculos o dolor de cabeza
- Latidos rápidos o fuertes del corazón
- Pérdida del olfato o del gusto
- Problemas de memoria, de concentración, o para dormir
- Erupciones o pérdida del cabello

Daño a los órganos causado por COVID-19

Aunque la COVID-19 se considere una enfermedad que primariamente afecta los pulmones, también puede dañar a muchos otros órganos. Este daño a los órganos puede aumentar el riesgo de problemas de salud a largo plazo. Los órganos que pueden estar afectados por la COVID-19 incluyen:

· El corazón. Las pruebas por imágenes tomadas meses después de la recuperación de la COVID-19 han mostrado daño duradero al músculo cardíaco, aun en el caso de las personas que presentaron solamente síntomas leves de la COVID-19. Esto puede aumentar el riesgo de insuficiencia cardíaca u otras complicaciones cardíacas en el futuro.

· Los pulmones. El tipo de neumonía que con frecuencia se asocia con la COVID-19 puede causar daño duradero a los diminutos sacos de aire (alvéolos) en los pulmones. El tejido cicatricial resultante puede llevar a problemas respiratorios a largo plazo.

· El cerebro. Aun en la gente joven, la COVID-19 puede causar accidentes cardiovasculares, convulsiones, y el síndrome de Guillain-Barré — una afección que causa parálisis temporaria. La COVID-19 también puede aumentar el riesgo de desarrollar la enfermedad de Parkinson y la de Alzheimer.

Coágulos sanguíneos y problemas de los vasos sanguíneos

La COVID-19 puede hacer que sea más posible que las células sanguíneas se aglomeren y formen coágulos. Mientras que los coágulos grandes pueden causar ataques al corazón y accidentes cardiovasculares, se piensa que mucho del daño al corazón causado por la COVID-19 viene de coágulos muy pequeños que bloquean los diminutos vasos sanguíneos (capilares) en el músculo del corazón.

Otras partes del cuerpo afectadas por los coágulos sanguíneos incluyen los pulmones, las piernas, el hígado y los riñones. La COVID-19 también puede debilitar los vasos sanguíneos y hacer que tengan fugas, lo que contribuye a problemas posiblemente duraderos con el hígado y los riñones.

Problemas de estado de ánimo y de fatiga

Las personas con síntomas graves de la COVID-19 con frecuencia necesitan tratamiento en la unidad de cuidado intensivo de un hospital, con asistencia mecánica, como la de un respirador, para respirar. Simplemente sobrevivir esta experiencia puede hacer que, más tarde, una persona tenga más posibilidades de desarrollar síndrome de estrés postraumático, depresión, y ansiedad.

Como es difícil predecir resultados a largo plazo respecto al nuevo virus que causa la COVID-19, los científicos están observando los efectos que se han visto a largo plazo con virus relacionados, como el que causa el síndrome respiratorio agudo grave (SARS).

Muchas personas que se han recuperado del SARS han desarrollado el síndrome de fatiga crónica, un trastorno complejo caracterizado por fatiga extrema que empeora con la actividad física o mental pero no mejora con el descanso. Lo mismo puede darse entre las personas que han tenido la COVID-19.

Todavía no se conocen muchos efectos a largo plazo de COVID-19

Todavía no se sabe mucho sobre cómo la COVID-19 va a afectar a la gente con el tiempo. Pero los investigadores recomiendan que los médicos vigilen de cerca a las personas que han tenido laCOVID-19 para ver cómo están funcionando sus órganos después de su recuperación.

Muchos centros médicos grandes están abriendo clínicas especializadas para brindar atención médica a las personas con síntomas persistentes o enfermedades relacionadas una vez que se recuperan de la COVID-19.

Es importante recordar que la mayoría de la gente que tiene la COVID-19 se recupera rápidamente. Pero los posibles problemas duraderos de la COVID-19 hacen que sea aún más importante reducir la trasmisión de la enfermedad tomando precauciones como ponerse mascarillas, evitar las multitudes, y tener las manos limpias. (*La anterior información se toma de la página https://www.mayoclinic.org/es-es/diseases-conditions/coronavirus/in-depth/coronavirus-long-term-effects/art-)*

REBROTE DURANTE LA PANDEMIA COVID-19

Varias regiones del mundo que comenzaron a tener casos antes que en América Latina en la pandemia por COVID-19, como es el caso de Estados Unidos y diferentes de Europa Occidental, Israel o China, se está observando la aparición de nuevos picos de COVID-19 que en algunos casos han sido mayores o al mismo nivel de cuando comenzó la pandemia. A esto, en epidemiología, se le denomina rebrote.

Países como Reino Unido, España, Francia, Rumania, Bulgaria y Croacia se han visto enfrentados a una segunda ola del virus SARS-CoV-2 causante de la enfermedad COVID-19.

"En el caso de Europa Occidental se estaba hablando de una nueva normalidad y la flexibilización de medidas, entra a volverse un desafío en la nueva fase de estos países. En parte porque se esperaban segundas olas con un comportamiento estacional y se diera en otoño", explicó Julián Fernández, director (e) de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social.

Estos rebrotes se explican porque a pesar del alto impacto que tuvo en Europa la pandemia, aparentemente aún hay un número importante de población susceptible. "De tal manera que conforme se liberen las medidas, estas personas pueden ser contagiadas y el virus propagarse rápidamente", agregó.

"Aunque existe un fenómeno en diferentes regiones del mundo de aparición de casos después de que estos se habían desacelerado y que se relacionan con el regreso a la normalidad, también es cierto que hasta ahora parecer ser que el impacto en términos de mortalidad y letalidad es menor", sostuvo Fernández.

Lo anterior también es reflejo de que los sistemas de salud han tenido tiempo de adaptarse, "además que en la primera ola se dio el fallecimiento de los más vulnerables y en esta segunda ola podría darse a los menos vulnerables. Además, a nivel mundial ha mejorado el tratamiento en UCI porque hay nuevas terapias, esto recordando que no hay un tratamiento específico y las vacunas se encuentran en investigación".

Lo que se está intentando entonces es recalcular el porcentaje de personas que seguirían susceptibles después del primer pico y de personas que fueron afectadas. "Pero esto último no se puede calcular directamente con los datos de vigilancia oficiales porque es únicamente un porcentaje de los que son detectados que, en su mayoría, son sintomáticos. Por lo cual los asintomáticos no se detectan", señaló Fernández, agregando que gracias a encuestas de seroprevalencia se tiene una mejor idea de qué porcentaje de la población de infectó y qué porcentaje sigue susceptible.

"A partir de este último dato se ajustan los nuevos modelos y se toman en cuenta las nuevas medidas, muchas de ellas de flexibilización", añadió.

Manifestó también que es difícil predecir un rebrote debido a que aún hay preguntas abiertas como si el virus tendrá un comportamiento estacional como otros y sobre la inmunidad. "Son muchas variables las que no conocemos, y por ahora es importante saber que la experiencia internacional nos indica que es una posibilidad muy seria".

Colombia

En nuestro país por diferentes factores socioeconómicos la pandemia es asincrónica. Por lo cual hay algunas ciudades que van más adelante que otras y, en particular, en municipios pequeños y más alejados el brote tiene un comportamiento diferente.

"Al final de esta primera ola, de acuerdo a las medidas que haya tenido cada población, a la densidad poblacional y otros factores, esto determinará la tasa de ataque. En la mayoría de ciudades del país queda un porcentaje importante de susceptibles", aseguró el director (e) de Epidemiología de Ministerio de salud.

Por lo cual no se tiene que entender como algo que puede generar pánico, sino como una posibilidad. "Esto refuerza la necesidad de profundizar las estratégicas de búsqueda, rastreo y aislamiento de contactos incorporado en el programa PRASS para reducir la velocidad de la transmisión".

Además, un rebrote no nos toma igual que el primer pico. Esto se da porque inicialmente la pandemia llegó a los países y sorprendió con una capacidad por debajo de la necesaria, sin una red de laboratorios, sin conocer la enfermedad y sin PRASS, en cambio, en un eventual rebrote –puntualmente en Colombia- estaríamos con mayor capacidad instalada de UCI, el funcionamiento del programa de rastreo, conocimiento clínico de la infección, capacitación del talento humano y adherencia a las medidas de distanciamiento físico.

"No podemos bajar la guardia en las medidas de autocuidado. Mientras no tengamos una alternativa como la vacuna, es una posibilidad el retorno de nuevos brotes", reiteró Fernández.

Esperamos poder retornar transitoriamente a una apertura económica que permita además cierto goce de la vida por parte de las personas. Sin embargo, es importante que la ciudadanía entienda que el retorno absoluto al escenario pre pandemia todavía está lejos hasta que haya una vacuna.

La invitación entonces es a continuar con el trabajo en casa si es factible. "En aquellos donde las actividades no sean viables para hacer desde casa, el énfasis es entender la responsabilidad conjunta entre empleador y empleado para seguir los protocolos de bioseguridad establecidos por Minsalud", finalizó.

Cuando revisamos la situación actual de Bogotá nos encontramos con alteraciones sociales, económicas como de salud que hacen que la gente salga de su casa y se acerque en ámbitos laborales, educativos, de espacios públicos y medios de transporte al igual que la reapertura de comercio, vamos a tener mayor probabilidad de contagios por Covid – 19 teniendo en cuenta la cercanía de los mismos. Por lo anterior se necesita aumentar la oferta de servicios y dar continuidad a los siguientes procesos destinados al control de la enfermedad y mitigación de sus efectos así que debemos estar preparados con la capacidad de profesionales en salud para responder las necesidades de los usuarios en las siguientes acciones:

- Acciones Individuales
- Línea de orientación
- Línea COVID (Usuarios con sospecha o confirmación)
- Línea de salud mental
- Línea Medicamentos
- Tele-consulta (audio y Video consulta)
- Atención presencial de consulta en los ESPRI (La anterior información se toma de la página oficial del ministerio de salud link: https://www.minsalud.gov.co)

A continuación se expone la necesidad de la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 para dar continuidad con la prestación de la totalidad de los servicios de salud contando con criterios de calidad como: accesibilidad, oportunidad y continuidad; teniendo en cuenta el momento crítico de la pandemia donde la consecución de profesionales de la salud es difícil pues la mayoría se encuentra ya contratado por la empresa actual y no hay disponibilidad en el mercado teniendo en cuenta las condiciones de la emergencia sanitaria y se requieren conforme a:

1. No existe una entidad en el momento de la pandemia que pueda ofertar médicos y profesionales de la salud en las proporciones que requiere la institución.

2. Se requiere una logística administrativa, asistencial y de servicios que permita la funcionalidad que requiere el número tan alto de contagios que se están presentando en los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional, sumado a ello el aumento de síndromes postcovid que aumenta y se presenta posterior a la infección sintomática.

3. Los profesionales conocen el rol y los procedimientos que desempeñan, por lo tanto no necesitarían realizar inducción, capacitación en cada una de las guías de manejo y protocolos de trabajo establecidos por la Dirección de Sanidad, ubicación en cada uno de los ESPRI para las actividades relacionadas con el control de la pandemia por Covid – 19.

4. El profesional deberá dar continuidad a los tratamientos de los pacientes por COVID – 19 positivos, siendo los mismos manejados en el domicilio por teleconsulta, estos usuarios serán atendidos por profesionales especializados y de medicina general.

5. Los profesionales en las diferentes especialidades realizaran el control de los pacientes con patologías de riesgo, realizarán la educación y promoverán la adherencia completa a los tratamientos de los usuarios, con el fin de disminuir complicaciones por probables infecciones o rebrotes por COVID-19

6. Para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 es de vital importancia realizar la adición teniendo en cuenta que se contaría con las tarifas pactadas en el anexo No. 2, lo cual es lo más favorables para la Regional de Aseguramiento de Salud No. 1.

Se considera necesario adelantar la presente adición por valor **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA. Teniendo** en cuenta el aumento en el personal que debe cubrir las necesidades de la infección por (**virus nuevo respiratorio Sars Cov2 COVID-19**) en las áreas de vacunación para continuar cubriendo el tercer pico respiratorio programado durante los meses de mayo y junio del año en curso, en el siguiente cuadro se proyecta una ejecución cubriendo la totalidad de servicios necesarios para los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional asi:

PROYECCIÓN	
Mes de Mayo 2021	$2.043.215.362
Mes de Junio 2021	$2.043.215.362
TOTAL	**$4.086.430.723**

Los anteriores valores se establecen teniendo en cuenta el saldo pendiente por ejecutar por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($2.368.430.723,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** junto con la adición por valor de **MIL CETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** para un total de **CUATRO MIL SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS VEINTITRÉS PESOS ($4.068.430.723,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** lo cual nos permite cubrir la demanda y la necesidad en la prestación del servicio, en lo que concierne a la Emergencia Sanitaria vivida por el contagio del virus Covid -19 actualmente, lo que nos permite continuar prestando un servicio con calidad a nuestros usuarios y beneficiarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional pertenecientes a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

MARCO JURÍDICO

Que la Constitución Política de la República de Colombia mediante artículo 215 señala *"cuando sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá el Presidente, con la firma de todos los ministros, declarar el Estado de Emergencia por períodos hasta de treinta*

días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa días en el año calendario (…) así mismo el Presidente de la República y los ministros serán responsables cuando declaren el Estado de Emergencia sin haberse presentado alguna de las circunstancias previstas en el inciso primero, y lo serán también por cualquier abuso cometido en el ejercicio de las facultades que la Constitución otorga al Gobierno durante la emergencia (…)".

Que mediante el Decreto 544 del 13 de abril de 2020, en los considerandos establece: *"Que la expansión en el territorio nacional del brote de enfermedad por el Coronavirus –COVI-19 y cuyo crecimiento exponencial es imprevisible, sumado a los efectos económicos negativos que se han venido evidenciando en la última semana, es un hecho que, además ser una grave calamidad pública, constituye una grave afectación al orden económico y social de un país que justifica la declaratoria del Estado de Emergencia Económica y Social, toda vez se trata de situaciones diferentes a las que se refieren los articulas 212 y 213 la Constitución Política".*

Que el artículo 218 de la Constitución Política, contempla que la Policía Nacional tiene como misión, el mantenimiento de las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y libertades públicas, y para asegurar que los habitantes de Colombia convivan en paz.

Que la Dirección de Sanidad de la Policía Nacional mediante Resolución No. 05644 del 10 de diciembre de 2019, creo la Regional de Aseguramiento en Salud No.1, como dependencia desconcentrada del área de Aseguramiento en salud encargada de acompañar, verificar y controlar a las unidades prestadoras de salud, compuestas por los establecimientos de sanidad policial y subred externa en el desarrollo de las estrategias y actividades que garanticen el acceso efectivo a los servicios de salud, la gestión de riesgo en salud, la articulación de los servicios, la integralidad y continuidad de los mismos y el cumplimiento de los derechos de los usuarios.

Que el artículo 27 de Decreto 1795 de 2000, dispone que a los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional se les presta una atención integral en la enfermedad general y maternidad, en aras de promoción, prevención, protección, recuperación, rehabilitación y paliación, conforme a lo establecido en la Ley 1751 de 2015 "*Por medio de la cual se regula el derecho fundamental a la salud y se dictan otras disposiciones*". Igualmente tendrán derecho a que SSMP le suministre dentro del país, asistencia médica quirúrgica, odontológica, hospitalaria, farmacéutica y demás servicios asistenciales en hospitales, establecimientos de sanidad y policial, y de ser necesario en otras instituciones prestadores de servicios de salud

Que el Presidente de la República de Colombia, expidió el Decreto 537 del 21 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así; "**Adición y modificación de contratos**. *Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI 9, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19,* ***podrán adicionarse sin limitación al valor.*** *Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente*".(se resalta fuera de texto)

Que la Resolución 2230 del 27 de noviembre de 2020, "*Por la cual se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus que causa la COVID - 19, declarada mediante la Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020*", dicha resolución en su artículo 1º. *Prorroga la emergencia sanitaria. Prorrogar la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorroga a su vez por las Resoluciones 844 y 1462 de 2020, hasta el 28 de febrero de 2021. Dicha prórroga podrá finalizar antes de la fecha aquí señalada cuando desaparezcan las causas que le dieron origen o, si estas persisten o se incrementan, el término podrá prorrogarse nuevamente".*

Que mediante el Decreto 039 de 2021 *"Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID -19, y el mantenimiento del orden público y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", articulo 12 Vigencia. El presente Decreto rige a partir las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de enero de 2021, hasta las cero horas (00:00 am) del día 1 de marzo de 2021, y deroga los Decretos 1168 del 25 de agosto de 2020, 1297 del 29 de septiembre de 2020, 1408 del 30 de octubre de 2020, y 1550 de 28 de noviembre de 2020.*

Que la Resolución 000222 del 25 de febrero de 2021 "*Por la cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID – 19, declarada mediante Resoluciones 385 de 2020 y prorroga a su vez por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020",* Artículo 1 *"PRORROGA DE LA EMERGENCIA SANITARIA. PRORROGAR, hasta el 31 de mayo de 2021, la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada, a su vez, por las Resoluciones 844, 1462 y 2230 de 2020*". (Se resalta fuera de texto)

Que la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 "*Por la Cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021"*, Articulo 1 ***"Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2021 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021 (...)".***

Por lo anteriormente expuesto a la Regional de Aseguramiento en Salud No 1, le asiste la necesidad de dar continuidad con la prestación de los servicios de salud con personal que cumpla con los parámetros de la más alta calidad, dando cumplimiento a la normatividad que regula el sector de la salud y lo concerniente a la pandemia de coronavirus COVID-19, de acuerdo con las especificaciones técnicas exigidas en cada servicios establecido en el contrato y con la finalidad de mitigar los efectos de la pandemia en nuestros usuarios y beneficiarios.

Es de aclarar que este contrato no tiene consumo promedio mes teniendo en cuenta que:

a. Las variaciones de la demanda insatisfecha durante la infección por COVID-19 se aumentan o disminuyen las horas a ofertar de acuerdo a la necesidad del servicio.

b. Se realiza capacitación continua al personal que forma parte del equipo de vacunación, teniendo en cuenta el número de biológicos entregados por la Secretaria Salud y de la etapa de vacunación en la que nos encontremos.

c. Los profesionales que se requieren para línea COVID-19, línea de orientación y toma de pruebas PCR para COVID-19 son variables dependiendo del número de usuarios y de la fase de contagio en la que se encuentre cada uno de las ciudades en especial la ciudad de Bogotá.

d. Durante la fase de contagio y Pos-Covid en el pico se aumentan los requerimientos de consulta de Medicina General ayudas terapéuticas y Especialidades Básicas de Segundo Nivel.

Es de aclarar que en los meses de enero a marzo del año en curso se solicitaron cotizaciones para iniciar proceso nuevo con objeto contractual igual al contrato en mención, sin embargo durante las cotizaciones realizadas a los diferentes oferente, la firma APRESHI, presenta derecho de petición de fecha 28 de enero de 2021, en donde solicita que no se pida lo contemplado en la Resolución 3100 de 2019; sin embargo para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1, es importante que las firmas que deseen contratar con la Entidad deberán cumplir con cada uno de las especificaciones técnicas establecidas por la RASES No.1 en especial que las firmas tengan Instalaciones y Consultorios propios habilitados, lo que nos impidió realizar convocatoria del proceso; teniendo en cuenta que para realizar estudio de mercado por la modalidad de selección se deben tener como mínimo tres cotizaciones.

De lo anterior y dando aplicabilidad al principio de planeación contemplado en la Ley 80 de 1993, es importante resaltar que la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 a través de la plataforma Colombia Compra Eficiente SECOP II publico el proceso de selección abreviada menor cuantía servicios de salud PN RASES No. 009 2021 así:

- Publicación Pliego de Condiciones Definitivo el 21/05/2021.
- Presentación observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo hasta el día 26 de mayo de 2021.
- Presentación ofertar hasta el día 2 de junio de 2021.

2. Adicionar el contrato No **81-7-20352-19** la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** y ampliación al plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2021,** el cual mantendrían los precios contratados con la actual empresa dando cumplimiento al plan de mitigación propuesto por la Dirección de Sanidad para la prestación de todos los servicios necesarios para logran atenuar el impacto de la pandemia por COVID -19 y las etapas de vacunación, lo que permite a la Regional continuar con los valores establecidos en el anexo No. 2 del contrato en mención. De igual forma dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 000738 del 26 de mayo de 2021 "*Por la Cual se prorroga la emergencia sanitaria por el nuevo coronavirus COVID -19 declarada mediante la Resolución 385 de 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021*", *Articulo 1 "Prorrogar hasta el 31 de agosto de 2021 la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional declarada mediante la Resolución 385 de 2021 y prorrogada a su vez por las Resoluciones 844,1462 y 2230 de 2020 y 22 de 2021 (…)".* En concordancia con el Decreto 537 del 21 de abril de 2020 "Por el cual se adoptan medidas en materia de contratación estatal, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica" Adiciónese los siguientes incisos al parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993 así; *"**Adición y modificación de contratos**. Durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVI 9, todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, **podrán adicionarse sin limitación al valor.** Para este propósito, la entidad estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia; Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, con ocasión de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19, y durante el término que dicho estado este vigente".(se resalta fuera de texto).*

3. El contrato tiene carta de inicio para el día 12 de julio de 2019, los recursos para la vigencia 2019 son de **DOS MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($2.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIA**, sustituyéndose de la vigencia 2019 para la vigencia 2020 la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($746.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** quedando un total para la vigencia 2019 de **MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.753.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, y adicionándole a la vigencia 2019 la suma de **CIENTO CUARENTA MILLONES DE PESOS ($140.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** para un total de la vigencia 2019 de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.893.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, los cuales fueron consumidos en su totalidad.

4. Los recursos para la vigencia 2020 inicialmente fueron de **QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS ($580.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, incluyendo la sustitución de la vigencia 2019 a la vigencia 2020 por valor de **SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($746.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** quedando una suma de **MIL TRESCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($1.326.500.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA**, a lo cual existe adición No 002 2020 de fecha 4 de marzo de 2020 por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTE MILLONES DE PESOS ($1.320.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** así mimo se realiza adición No 003 de fecha 3 de abril de 2020 por valor **TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS ($3.895.779.658,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** de igual forma se realiza adición No. 004 de fecha 14 de agosto de 2020 por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** consecutivamente adición No 005 de fecha 23 de octubre de 2020 por valor de **TRES MIL MILLONES DE PESOS ($3.000.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** posteriormente se realiza adición No. 006 de fecha 04 de diciembre de 2020 por valor de **CUATRO MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($4.500.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** distribuida así, para la vigencia 2020 un valor de **OCHOCIENTOS MILLONES DE PESOS ($800.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** y para la vigencia 2021 un valor de **TRES MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA;** consecutivamente se realiza adición No. 007 de fecha 23 de febrero de 2021 por valor de **TRES MIL**

SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS ($3.600.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA para la vigencia 2021, finalmente se realiza adición No. 008 de fecha 30 de abril de 2021 por valor de **DOS MIL QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS ($2.571.798.724,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**

Las adiciones No. 003, 004, 005, 006, 007 y 008 anteriormente descritas se realizaron con ocasión a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional por la Pandemia **COVID-19**.

5. Se requiere realizar adición presupuestal por valor total de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Para la vigencia 2021 y ampliación al plazo de ejecución hasta el **30 DE JUNIO DE 2021.**

6. Durante la ejecución del contrato y sus adiciones por covid-19, hemos tenido atenciones en salud para la prestación del servicio los cuales se ven reflejadas desde el año 2020 que inicia la Emergencia Sanitaria a la actualidad así:

- El aumento del tercer pico epidemiológico de infección por el (**virus nuevo respiratorio Sars Cov2 COVID-19**) con sus estrategias PRASS, atención específica, prevención y mantenimiento de la Salud, Tele-orientación, los cercos epidemiológicos.

- Continuar con la vacunación para el **COVID-19** de la fase 1, etapas 2 y 3.

Lo anterior teniendo en cuenta se ha venido aumentando la facturación como quiera que la reactivación económica, la apertura de salas de cine, y la apertura de bares han hecho que se presente rebrote y un tercer pico de contagio por COVID-19 a la fecha, por tal motivo se ha demostrado el aumento y la cantidad de consultas por parte de nuestros profesionales.

Teniendo en cuenta lo anterior se hace necesario realizar adición y ampliar el plazo de ejecución lo cual nos permite cubrir la prestación del servicio de enfermería superior medicina general y especializada para mitigar el impacto que se viene presentando con ocasión a la emergencia sanitaria por el COVID-19 durante la vigencia 2020 y lo trascurrido en el presenté año, cubriendo así las necesidades de los usuarios del subsistema de salud Policía Nacional adscritos a la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1.

INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

1. RELACIONAR LOS CONSUMOS, MES POR MES, DESDE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO HASTA LA FECHA.

La ejecución de recurso para este contrato se definió de la siguiente manera teniendo en cuenta que ya se tiene la oferta de horas para consulta en el contac center y los recursos se ejecutaran en la medida que se vayan realizando las atenciones en salud ya programadas de la siguiente manera.

FECHA DE FACTURACIÓN	NUMERO DE FACTURA	VALOR FACTURA	VALOR TOTAL ACTURADO
MES DE JULIO 2019	15533	$ 47.649.351.00	$ 68.442.951,00
	15534	$ 20.793.600.00	
MES DE AGOSTO DE 2019	15983	$ 55.666.200.00	$ 271.331.396,00
	15993	$ 215.665.196.00	
MES DE SEPTIEMBRE DE 2019	16564	$ 63.572.100,00	$ 459.360.116,00
	16566	$ 395.788.016.00	
MES DE OCTUBRE DE 2019	17162	$ 388.238.656,00	$ 456.575.956,00
	17163	$ 68.337.300,00	
MES DE NOVIEMBRE DE 2019	17886	$ 447.419.475,00	$ 447.419.475,00
MES DE DICIEMBRE DE 2019	17891	$ 190.363.140,00	$ 190.363.140,00

MES DE ENERO DE 2020	18191	$ 756.936.362,00	$ 756.936.352,00
MES DE FEBRERO DE 2020	18460	$ 569.559.840,00	$ 569.559.840,00
MES DE MARZO DE 2020	18651	$ 627.980.685,00	$ 627.980.685,00
MES DE ABRIL DE 2020	18860	$ 457.164.034,00	$ 494.131.420,00
	18863	$ 36.967.386,00	
MES DE MAYO DE 2020	18870	$ 647.104.034,00	$ 660.033.302,00
	18873	$ 12.929.268,00	
MES DE JUNIO DE 2020	18881	$ 911.524.968,00	$ 970.753.056,00
	18882	$ 59.228.088,00	
MES DE JULIO DE 2020	19048	$ 65.864.730,00	$ 1.345.434.045,00
	19049	$ 1.279.569.315,00	
MES DE AGOSTO DE 2020	FVE4	$ 1.349.606.570,00	$ 1.444.425.980,00
	FVE1	$ 94.819.410,00	
MES DE SEPTIEMBRE DE 2020	FVE45	$ 1.658.449.614,00	$ 1.786.009.264,00
	FVE46	$ 127.559.650,00	
MES DE OCTUBRE DE 2020	FVE-220	$ 102.631.440,00	$ 1.788.355.204,00
	FVE-221	$ 1.685.723.764,00	
MES DE NOVIEMBRE DE 2020	FVE-254	$ 41.840.946,00	$ 1.632.712.939,00
	FVE-256	$ 1.590.871.993,00	
MES DE DICIEMBRE DE 2020	FVE-379	$ 465.919.551,00	$ 1.265.943.239,14
	FVE-382	$ 445.536.000,00	
	FVE-387	$ 354.160.353,00	
	FVE-388	$ 327.335,00	
MES DE ENERO DE 2021	FVE-404	$ 1.983.174.046,40	$2,015,424,796.40
	FVE-401	$ 32.250.750,00	
MES DE FEBRERO DE 2021	FVE-449	$ 45.365.940,00	$ 1.826.172.999,00
	FVE-450	$ 1.780.807.059,00	
MES DE MARZO DE 2021	FVE-479	$ 1.986.179.294,00	$ 2.030.212.226,00
	FVE-477	$ 44.032.932,00	
MES DE ABRIL DE 2021			$1.631.569.277,00
TOTAL FACTURADO			**$22.739.147.658,54**

En los cuadros anteriores se muestra lo ejecutado **VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS ($22.739.147.658,54) MONEDA LEGAL COLOMBIANA** correspondiente al **90.57%** desde mes de julio de 2019 hasta el 30 de marzo de 2021, es de aclarar que por problemas técnicos en la plataforma Olimpia la factura del mes de Abril no ha podido ser cargada lo que ha generado dificulta en los informes de ejecución.

2. RELACIONAR EL VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO Y SU EQUIVALENCIA PORCENTUAL

NUMERO DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO INICIAL	VALOR DEL CONTRATO MAS LAS ADICIONES	VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	EQUIVALENCIA PORCENTUAL
			$22.739.147.658,54	90,57%
81-7-20352-19	**$3.080.000.000,00**	$25.107.578.382,00	**SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO**	**EQUIVALENCIA PORCENTUAL**
			2.368.430.723,00	9,43%

En los cuadros anteriores se muestra lo ejecutado desde el mes de julio 2019 hasta el 30 de abril 2021

DATOS DEL CONTRATO:

CEREN S.A.S	
Contrato No.	81-7-20352-19
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ENFERMERÍA SUPERIOR, MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIZADA EN EL ÁMBITO AMBULATORIO DE LA SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ - CUNDINAMARCA Y SUS UNIDADES MEDICAS CON DESTINO A LOS USUARIOS DEL SUBSISTEMA DE SALUD DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIONAL SANIDAD BOGOTÁ – CUNDINAMARCA.
Fecha de inicio	12 de Julio de 2019
Fecha de terminación inicial	06 de Febrero de 2020
Fecha de terminación con sustitución	05 de Mayo de 2020
Fecha de terminación con Adicción 007	30 de Abril de 2021
Valor inicial del contrato	$ 3.080.000.000.00
Valor vigencia 2019	$ 2.500.000.000,00
Valor Vigencia 2019 con sustitución	$ 1.753.500.000,00
Adicción 001	$140.000.000,00
Valor vigencia 2019 con adicción	$1.893.500.000,00
Valor Vigencia 2020	$ 580.000.000,00
Valor Vigencia 2020 con sustitución	$ 1.326.500.000,00
Valor adición N° 002 Vigencia 2020	$ 1.320.000.000,00
Valor adición N°003 Vigencia 2020	$ 3.895.779.658,00
Valor adición N°004 Vigencia 2020	$ 3.000.000.000,00
Valor adición N°005 Vigencia 2020	$ 3.000.000.000,00
Valor adición N°006 Vigencia 2020 y 2021	$ 4.500.000.000,00
Valor adición N°007 Vigencia 2021	$ 3.600.000.000,00
Valor adición N°008 Vigencia 2021	$2.571.798.724,00
Valor total del contrato	$ 25.107.578.382,00
Valor ejecutado a 30 de marzo 2021	$22.739.147.658,54
Valor del contrato por ejecutar	$2.368.430.723,00
Porcentaje de ejecución total del contrato	90,57%

De otra parte, el contratista ha cumplido a cabalidad con las obligaciones del contrato.

7. Es de aclarar que la Gerente de la firma **CENTRO DE EVALUACION DIAGNOSTICA Y REHABILITACION NEUROCOGNITIVA SAS – CEREN-**, la doctora **LILIAN CAROLINA GUZMAN MORENO** allega carta de aceptación y manifiesta estar de acuerdo con la realización de la adición por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** y ampliación al plazo de ejecución hasta el **30 JUNIO DE 2021**, al contrato actual y manteniendo las tarifas pactadas en el contrato No. **81-7-20352-19**, lo que

conllevaría beneficios económicos para la Regional de Aseguramiento en Salud No. 1 y así garantizar la satisfacción de los usuarios del Subsistema de Salud de la Policía Nacional.

SOLICITUD:

- Adición de recursos por valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.**
- Ampliación al plazo de ejecución hasta el **30 JUNIO DE 2021.**

P. Que las partes contratantes se encuentran facultadas para suscribir la presente adición No. 009 de 2021 al contrato principal No. **81-7-20352-19,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto reglamentario 1082 de 2015, en atención al Artículo 8 del Decreto 537 del 21 de abril de 2020.

La presente Adición No. 009 de 2021, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. **140** de fecha 19/05/2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº **156**, SIIF Nº **23621** 26/05/2021 por un valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** Expedido por la Jefe de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**

EN CONSECUENCIA, LAS PARTES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA: Adicionar la **CLÁUSULA TERCERA - VALOR** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLÁUSULA TERCERA - VALOR** del Contrato Principal No. **81-7-20352-19** la suma de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA.** para la vigencia 2021, para efectos legales y presupuestales el valor total del contrato asciende a la suma de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS SIETE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS ($26.807.578.382,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** en atención al Artículo 8 del 537 del 21 de abril de 2020.

PARÁGRAFO: La presente Adición No. 009 de 2021, se encuentra amparada por la Certificación Plan de Compras No. **140** de fecha 19/05/2021, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (C.D.P) SFI Nº **156**, SIIF Nº **23621** 26/05/2021 por un valor de **MIL SETECIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.700.000.000,00) MONEDA LEGAL COLOMBIANA,** expedido por la Jefe de Presupuesto de la **REGIONAL DE ASEGURAMIENTO EN SALUD No. 1.**

VALOR VIGENCIA 2019	VALOR VIGENCIA 2020	VALOR VIGENCIA 2021	VALOR TOTAL
$ 1.893.500.000,00	$ 13.342.279.658,00	$ 11.571.798.724,00	$ 26.807.578.382,00

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar la Cláusula **SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN** del contrato principal No. **81-7-20352-19** y el **ANEXO No. 1 "DATOS DEL CONTRATO" CLAUSULA SEPTIMA - PLAZO DE EJECUCIÓN**, en el sentido de ampliar el plazo de ejecución, **HASTA EL 30 JUNIO DE 2021.**

CLÁUSULA TERCERA: El **CONTRATISTA** debe comunicar la presente Adición No. 009 de 2021 a la Compañía Aseguradora respectiva, para que se adecue la Garantía Única constituida en los términos de la Cláusula Décima Quinta del Contrato Principal Nº **81-7-20352-19** y sea remitida al **CONTRATANTE** para su aprobación.

CLÁUSULA CUARTA: APORTES PARAFISCALES – En virtud de lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el Art. 65 de la ley 1819 de 2016 respecto al pago de parafiscales, cuando corresponda, mediante Certificación suscrita por el Representante Legal del CONTRATISTA o su revisor fiscal – si lo tuviere – en la que conste tal situación. Dicha certificación deberá ser presentada al momento de la Legalización de la presente Adición. Este mismo documento debe ser presentado con la factura, durante el término de ejecución del contrato, constituyéndose como requisito previo para el pago.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES – Las demás cláusulas del Contrato Principal No. **81-7-20352-19,** de la Modificación Nº 001 de 2019, de la adición Nº 001 de 2019, de la adición Nº 002 de 2020,

de la adición N° 003 de 2020, de la modificación No 002 de 2020, de la adición N° 004 de 2020, de la fe de erratas No 001 de 2020, de la adición N° 005 de 2020, de la adición No 006 de 2020, de Adición No 007 de 2021, la Modificación No. 003 de 2021 y de la Adición N°. 008 de 2021, que no hayan sido objeto de adición, ampliación, modificación o aclaración en la presente Adición No. 009 de 2021, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN – La presente adición Nº 009 de 2021 al contrato principal No. **81-7-20352-19**, se entiende perfeccionada con la firma de las partes CONTRATANTES, para su legalización requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal y para su ejecución requiere de la aprobación de la garantía única y la presentación de la certificación de cumplimiento de los aportes parafiscales de conformidad con el artículo 114-1 del estatuto tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016 por parte del CONTRATISTA.

Para constancia se firma en Bogotá D.C.

EL CONTRATANTE

Mayor **ANA MILENA MAZA SAMPER**
Jefe (e) Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

EL CONTRATISTA

LILIAN CAROLINA GUZMÁN MORENO
Representante Legal **CENTRO DE EVALUACIÓN DIAGNOSTICA Y REHABILITACIÓN NEUROCOGNITIVA SAS.**

Elaboró: Patrullero OSCAR ANDRES GARZON VILLAMARIN
Analista de Contratos

Revisó: Teniente JHON ALFONSO ARAGON FONSECA
Jefe Grupo Contratos Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1

Aprobó: Capitán WALTER TARAZONA SUAREZ
Jefe (e) Área Administrativa RASES Nº 1

Vo. Bo DRA. MARCELA MARCIALES SANTOS
Asesora Jurídica Regional de Aseguramiento en Salud (RASES) No.1